



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, POR LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE" ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA.-----

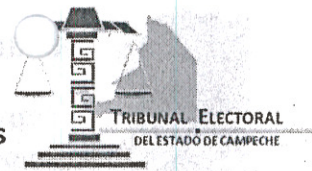
En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/33/2018**, relativo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "Por Campeche Al Frente" ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "Los Resultados del Cómputo, la Declaración de Validez y la Entrega de Constancias de Mayoría de la Elección de Integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche". **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un** acuerdo con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, **siendo las veintiuna horas con quince minutos** del día de hoy **treinta de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes y a los demás interesados**, el **acuerdo** de fecha **treinta de julio de dos mil dieciocho**, constante de cuatro fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/33/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN, POR LA COALICIÓN "POR CAMPECHE AL FRENTE", ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CARMEN, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

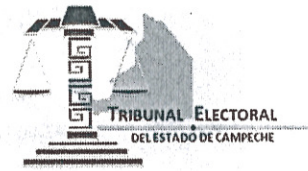
TERCERO INTERESADO: CIUDADANA ARACELY DEL CARMEN SARAO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS; REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----**

Con fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alvarez, con el estado procesal que guardan los autos, y el Acuerdo Plenario de **Reencauzamiento** de fecha veinticuatro de julio del año en curso, donde se ordena reencauzar el Juicio de



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018.

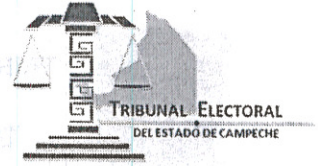
Inconformidad a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Estado de Campeche, y se acuerda integrar las constancias originales del medio anteriormente formado al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano**, así mismo, se ordenó turnar los autos de nueva cuenta al Magistrado Numerario al ciudadano Maestro Victor Manuel Rivero Alavarez.- - - - -

Con fundamento en los artículos 24, fracción IX, y 88.1, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 632 y 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se **ACUERDA**:- - - - -

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 641, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y se **radica** en la Ponencia a cargo del suscrito como Magistrado Instructor para que revise si el escrito del medio de impugnación reúne todos los requisitos señalados en el artículo 642, para los efectos del ordinal 674, ambos de la ley en mención.- - - - -

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el Ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, quien se ostenta con el carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición "POR CAMPECHE AL FRENTE", ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, rendido por el Consejo Electoral Municipal Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, Ciudadana Maestra Guadalupe Miss Sánchez, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y por reconocida su personería que acredita con la copia certificada del nombramiento IEEC/CM-CARMEN/1/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017, en el cual consta mi nombramiento como Consejera Presidenta del Consejo Electoral Municipal de Carmen, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, firmado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se le otorga el cargo con el



que se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la Avenida Fundadores Número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, teniéndose por autorizada para oírla y recibirla en su nombre y representación a los ciudadanos Olfa Lidia Ramírez Sánchez, Norberto Gordillo Méndez, Juana Isabel Pérez Hernández, Ricardo Luciano Alamilla Llergo y José del Carmen Soto Ascencio.-

TERCERO: Actor. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I, II, V y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Ciudadanos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio.-

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 33 A s/n interior, colonia Fátima, ciudad del Carmen, Campeche y/o calle 22, número 91 colonia centro, C.P 24100 y se tienen por autorizadas para oírlas y recibirlas en su nombre y representación a los ciudadanos Arturo Aguilar Ramírez y Luz Karina Rodríguez Estrella.-

CUARTO: Tercero Interesado. Por lo que respecta a la ciudadana **Aracely del Carmen Sarao Hernández, representante de la Coalición Campeche para todos** conformada por los Partidos **Revolucionario Institucional- Verde Ecologista de México- Nueva Alianza**, quien comparece en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, acreditando su personalidad con la copia certificada del escrito de acreditación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete signado por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, así como en términos del *Dictamen y Resolución que presenta la Comisión Revisora de Convenios de Coalición respecto de la Solicitud de Registro del Convenio de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para contender en las Elecciones de Diputaciones locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral estatal Ordinario 2017-2018*, que obran en autos, respectivamente; en consecuencia, se tiene por presentado dentro del plazo legal y acreditado el interés legítimo en la presente causa en términos de los artículos 648 fracción III, y 669 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y por autorizados para tales efectos a los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018.

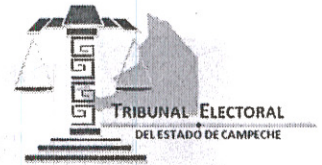
ciudadanos Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Rubén Mauricio Cel Lezama, José Alfredo Cardeña Vázquez, Perla Karina Castro Farías y Gerardo Rodríguez González. -----

QUINTO: Admisión y apertura de la instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 755, 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio, con fundamento en el artículo 674 fracción V, *Ibidem*, se **admite**, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el Ciudadano **Pablo Gutiérrez Lazarus, quien se ostenta con el carácter de Candidato a Presidente Municipal de Carmen, por la Coalición “POR CAMPECHE AL FRENTE”**, ante el Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, acreditado ante dicho Consejo, en contra de los resultados del cómputo, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría de la elección de integrantes de Ayuntamiento de Carmen, Campeche; y **se abre la instrucción.** -----

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, III, IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por ofrecidas y admitidas únicamente las pruebas del actor del juicio, tercero interesado y Consejo Electoral responsable, que obren en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable; las que se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente.-----

Las pruebas antes referidas, documentales públicas, así como, la instrumental de actuaciones, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

SÉPTIMO: Sustanciación. Toda vez que se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa, **se reserva el cierre de instrucción** y resolver respecto de posibles acumulaciones, hasta el momento procesal oportuno.-----



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018.

OCTAVO: Requerimiento. Al Consejo Electoral Municipal de Carmen, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta la ciudadana Guadalupe Miss Sánchez, para que dentro del plazo de SETENTA Y DOS HORAS, contadas a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a esta autoridad jurisdiccional la documentación legible que a continuación se enlista: -----

- a) Copia certificada del nombramiento del ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, donde acredite la personalidad del antes mencionado para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018. -----
- b) Copias certificadas legibles de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas y/o Constancias Individuales de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para Ayuntamientos. -----

CASILLA
185C5
190C1
205C5
224B
225B
227B
231C2
244C1
244C5
253B
261C1
513B

- c) Hojas de incidentes o protestas de las casillas siguientes: -----

CASILLAS					
183C1	202C2	228C1	247B	266C2	504C1
183C3	203C2	230B	247C1	267C1	506B
183C6	204B	231C2	250C1	268B	509B
185C5	205B	232B	250C2	268C2	513B
188B	205C5	233B	251B	472B	515B
189B	206C2	236C1	252C1	472C1	524B
189C1	210C2	241B	253B	474B	
190C1	211B	241C2	254B	478B	



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018.

191B	216B	243C2	260B	478C1	
191C2	219B	244C1	261C1	487B	
194C1	224B	244C5	263C1	493B	
201C1	225B	244C7	264E1	496B	
202C1	227B	244C9	265C2	501B	

- d) Indicar el trámite que se le dio a los escritos del ciudadano Mario E. Pacheco quien se ostenta como representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano y el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, así como al ciudadano Luis Humberto Escalante Álvarez, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional, de fechas 10 y 11 de julio del año en curso, toda vez que en el presente medio de impugnación el ciudadano Pablo Gutiérrez Lazarus, señala que hasta el momento no le han dado contestación a los mismos. -----
- e) Copias autorizadas legibles de los recibos de entrega de los paquetes electorales al Consejo Electoral Municipal de Carmen, Campeche de las casillas mencionadas líneas arriba.-----

Apercibido que para el caso de no cumplir en tiempo y forma la mencionada autoridad con lo solicitado, se le aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

NOTIFIQUESE por oficio al Consejo Municipal de Carmen, Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de su Presidencia con copia certificada del presente acuerdo y por estrados a las partes y a los demás interesados, así como también en la página electrónica de este órgano jurisdiccional de conformidad con lo establecido en los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ciudadano **Maestro Victor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. **Conste.**-----

MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO.

TEEC/JDC/33/2018.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (treinta de Julio del dos mil dieciocho) se turnan los autos a los Actuarios para su debida notificación. Doy fe. CONSTE.-----